BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1478

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de abril último, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de acondicionamiento del firme de la carretera 112 de la C-603 a Aguilafuente.

TIPO DE LICITACION: 8.584.896 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: 6 meses.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de acondicionamiento de la carretera 112 de la C-603 a Aguilafuente, así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 14 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1479

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1984, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de limpieza en el Pabellón de Agudos y planta baja del edificio central del Hospital Psiquiátrico Provincial.

TIPO DE LICITACION: 2.100.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: 2 años.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de los servicios de limpieza en el Pablellón de Agudos y planta baja del edificio central del Hospital Psiquiátrico, así como del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 14 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1532

En el número 56 de este Boletín Oficial, correspondiente al día 10 de mayo actual, aparece publicado anuncio de convocatoria de contratación directa para adjudicación de las obras de señalización horizontal, mediante marcas viales en carreteras provinciales, en el que se fija un plazo de diez días hábiles para presentación de proposiciones, conforme a lo estipulado en el correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, y habiéndose producido una coincidencia de fechas, ya que el mencionado plazo finaliza el día 22, que es, a su vez, la festividad de Santa Rita de Cassia, patrona de la Administración Local, que a pesar de ser día hábil se viene celebrando tradicionalmente como festivo en todas las Corporaciones Locales, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 último, acordó modificar el mencionado pliego ampliando en tres días hábiles el plazo de presentación de proposiciones, por lo que la fecha de admisión de plicas *finaliza el día 25 del presente mes de mayo, a las trece horas*.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 16 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1419

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por DON JUAN FRANCISCO SANCHEZ RODRIGO, contratista de obras, vecino de Cuéllar, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 22.866 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de acondicionamiento de la travesía de Valleruela de Sepúlveda (1.ª fase).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1420

Habiendo sido solicitado por DON JUAN FRANCISCO SANCHEZ RODRIGO, contratista de obras, vecino de Cuéllar, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 29.600 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de acondicionamiento de la travesía de Valleruela de Sepúlveda (4.ª fase).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1487

Junta de Castilla y León

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL

En cumplimiento de la Resolución de 25 de febrero de 1985, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (publicada en el «B. O. C. y L.» número 17, de 5-3-85), se están instruyendo expedientes sobre la siguiente Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario común:

— Agrupación de Garcillán, Anaya y Añe.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, en esta Delegación Territorial.

Segovia, 16 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, Jesús Ballesteros Olmo.

1134

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Heliodora Gómez de Miguel, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezuela, teniendo su origen en la línea denominada La Atalaya —Los Prados—, finalizando en un nuevo centro de transformación, en proximidades del camino de Carrasantamaría.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la localidad.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 526 metros; conductores de alumino-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 882.677 pesetas; centro transformación, 963.151 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 17 de abril de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1370

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

Don Miguel Angel Luelmo Millán, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 6/85 y acumulado 681/84, a instancia de Caminos, Edificios y Obras, S. A., y Juan José Cercadillo García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social; don Isidro Revenga Velasco y doña Concepción Aguilera Sánchez, herederos de don Domingo Revenga Aguilera; doña Juana Plaza de Lucas y herederos de don Santos de Andrés Plaza, en reclamación de anulación recargo prestaciones en accidente laboral; se ha dictado sentencia en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que desestimando las demandas interpuestas por las empresas «Caminos, Edificios y Obras, S. A.» (CEOSA) y «Juan José Cercadillo García», frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social; don Isidro Revenga Velasco y doña Concepción Aguilera Sánchez, herederos legales de don Domingo Revenga Aguilera; doña Juana Plaza de Lucas y herederos legales de don Santos de Andrés Plaza; debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión de los actores contenidas en sus respectivas demandas, y estimando, por el contrario, la reconvención formulada por la defensa de las citadas personas físicas demandadas, debo declarar y declaro que el recargo por falta de medidas de seguridad en la obra donde tuvo lugar el accidente, con doble resultado de muerte, ha de ser del 50 por 100 en favor de tales personas, de manera que, por tal concepto, don Isidro Revenga Velasco y doña Concepción Aguilera percibirán, a cargo de las empresas demandantes y solidariamente condenadas ahora, un incremento de 350.111 pesetas de su indemnización a tanto alzado, frente a las 326.060 pesetas ahora reconocidas, y doña Juana Plaza de Lucas un aumento de 19.722 pesetas mensuales, en vez de las 18.379 pesetas que se determinan en la correspondiente resolución administrativa, permaneciendo inalterados el porcentaje y la cantidad asignados a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la resolución administrativa correspondiente, al no haberse suscitado contienda al respecto entre las partes.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo en esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Angel Luelmo Millán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los codemandados, herederos de don Domingo Revenga Aguilera y herederos de don Santos de Andrés Plaza, con domicilio en Doroteo Pato, 2, y Vía Roma, 35, de esta ciudad, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

1477

Don Miguel-Angel Luelmo Millán, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos, en trámite de ejecución de sentencia, con el número 182/83 (Ejecución 60/83), seguidos a instancia de don Luis Martín Aragón, don Angel Pinto Gómez, don Mariano Martín Aragón, don Arsenio Gómez Guijarro, don Antonio Gómez Costa, don José Gómez Costa, don Angel Herranz Criado, don Fernando Criado Vicente, don Teófilo Martín Velázquez, don Enrique Rodriguez Antón, don Mariano Vicente Gil, don Miguel González Yuste y don Alejandro Encinas Muñoz, contra la empresa «CERAMICA ANTONIO MARTIN S. L.», con domicilio en Carretera de Villacastín, número 25, de Segovia, por importe de 2.346.093 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para costas provisionales; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

1.—Un motor marca SIEMENS, tipo OR 727-6, número LCL 801833, 5,5 CV. Este motor pone en movimiento la cinta del alimentador. Valorado en 30.000 pesetas.

2.—Dos motores 30 CV., marca SIEMENS y ALCOLZA, S. A., números LCL 700348 y 1404847, respectivamente. El primero de los motores acciona la amasadora de la galletera y el segundo pone en movimiento el ventilador de un secadero. Valorados en 280.000 pesetas.

3.—Tres motores trifásicos de 25 CV., marca SIEMENS, números LCL 1028715, LCL 610594 y LCL 849400. Dos de estos motores ponen en movimiento un juego de cilindros de 800 mm. y el otro lo hace con el ventilador del horno. Valorados en 325.000 pesetas.

4.—Tres motores de 15 CV., marca SIEMENS y CENEMES, números LCL 795362, LCL 529865 y 143457. Estos motores tienen las siguientes funciones: uno, mueve dos cilindros; otro, pone en movimiento la amasadora, y el otro, mueve el ventilador de una de las cámaras del horno. Valorados en 220.000 pesetas.

5.—Un motor trifásico de 40 CV., marca SIEMENS, número LCL 1720. Este motor pone en movimiento un cilindro de 1.000 mm. Valorado en 200.000 pesetas.

6.—Un motor trifásico de 50 CV., marca SIEMENS, número LCL 1722. Este motor es el encargado de poner en movimiento un cilindro de 1.000 mm. Valorado en 256.000 pesetas.

7.—Un motor de 20 CV., marca SIEMENS, sin número. Este motor acciona un ventilador de una de las cámaras de secado. Valorado en 85.000 pesetas.

8.—Un motor trifásico de 135 CV., marca AEG, número 51345. Este motor pone en accionamiento la galletera. Valorado en 800.000 pesetas.

9.—Cuatro motores de 10 CV., marca SIEMENS y CENEMES, S. A., que acciona los ventiladores de las cámaras de secado. Valorados en 225.000 pesetas.

10.—Un motor sin placa de características de una potencia aproximada de 7,5 CV. Este motor acciona la bomba del vacío de la galletera. Valorado en 30.000 pesetas.

11.—Dos carros cortadores, automáticos, marca AGADI, licencia FREY-MATIC, modelo N-34. Valorados en 270.000 pesetas.

12.—Un alimentador, marca EREZA, con tolva de 10 Tm. Valorado en 1.250.000 pesetas.

13.—Un cepillo, marca FERNANDEZ, con un juego de rodillos de 500 mm. de diámetro. Valorado en 450.000 pesetas.

14.—Un juego de cilindros, marca FERNANDEZ, con dos rodillos de 800 mm. de diámetro, movidos cada uno de ellos por dos motores. Valorado en 1.300.000 pesetas.

15.—Una amasadora, marca EREZA, con ejes horizontales de 3 metros de longitud, accionados por dos motores. Valorada en 285.000 pesetas.

16.—Un juego de cilindros, marca FERNANDEZ, de 1.000 mm. de diámetro y 650 mm. de ancho. Estos cilindros son puestos en movimiento por dos motores de 18,5 KW. cada uno. Valorados en 1.550.000 pesetas.

17.—Una galletera marca EREZA, modelo D 34 V, con amasadora incorporada, de dos ejes horizontales, accionada por un motor. La capacidad de producción de dicha máquina es de 7.500 Kg./h. Valorada en 2.950.000 pesetas.

18.—Treinta metros de cinta transportadora de caucho. Valorados en 220.000 pesetas.

19.—Tres moto-vagonetas, marca ALFARO, modelo HD-3, con motor de gas-oil de 3,5 CV. Valorados en 240.000 pesetas.

20.—Tres mecheros combustibles sólido, marca TECNOCERAMICA, modelo T-3, con molino y tolva. En uno de ellos falta el motor del molino con el eje. Valorados en 950.000 pesetas.

21.—Quince mecheros de fuel-oil, marca TECNOCERAMICA. Valorados en 775.000 pesetas.

22.—Dos bombas de elevación de fuel-oil. Valoradas en 40.000 pesetas.

23.—Un compresor, marca ARCO, con un EM de 1,5 CV., 7 Kg./centímero cuadrado y calderín para aire de 1,10 m. × 0,4 m. Valorado en 23.000 pesetas.

24.—Instalación eléctrica correspondiente a todos los elementos de maniobra y protección precisos para la puesta en marcha de los motores anteriormente indicados, así como equipos automáticos de batería de condensadores, incluidos los armarios que albergan dichos elementos. Valorado en 600.000 pesetas.

Total: 13.354.000 pesetas (TRECE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día 20 de junio de 1985; la segunda, en su caso, el día 18 de julio de 1985, y la tercera, el día 5 de septiembre de 1985, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes advertencias: Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo; adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en un plazo de NUEVE DIAS pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercera persona.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1311

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 109/81, a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre del Banco Central, S. A., contra don Manuel Claver Alves y otro, sobre reclamación de cantidad; en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca propiedad de los demandados:

—Pabellón de tres cuerpos, denominado «Casona Gris», en San Rafael-El Espinar, lugar Los Chopos, contiguo a carretera de Segovia, con superficie de 111 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.733, libro 120, folio 121, finca 6.403. Tasada en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día NUEVE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Dicha finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores consignarán en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este último caso, el veinte por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y en caso de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 30 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1298

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de una y como demandante, don Enrique Cañada Cardo, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por la Letrada doña María Paz Giménez Gramaje, y de la otra, como demandado, el Banco Comercial Español, S. A., Sucursal de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre hurto, robo o extravío de documento de crédito y efectos al portador; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de don Enrique Cañada Cardo, debo ordenar y ordeno al Banco Comercial Español, S. A., que, una vez transcurra el plazo de cinco años, a contar desde las publicaciones hechas en este procedimiento, expida a favor del demandante, como legítimo dueño y previa declaración judicial de nulidad del primitivo pagaré extraviado, un duplicado del mismo que llevará el mismo número que el título primitivo, expresará que se expidió por duplicado, producirá los mismos efectos que aquél y será negociable en iguales condiciones.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, Banco Comercial Español, S. A., se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González. Rubricados.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida entidad demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1295

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad financiera Bancobao, S. A. (Finanbao), con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandado, don Juan Antonio Martínez Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Antonio Martínez Herrero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad financiera Bancobao, S. A. (Finanbao), de la suma de ciento diez mil seiscientas cuarenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

1249

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil «Patatas Pumarín, S. L.», con domicilio social en Gijón, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Andrés Ricardo Martínez García, y de la otra, como demandada, la entidad «Patatas el Sol, S. A.», con domicilio social en Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a la deudora, la entidad «Patatas el Sol, S. A.», y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil «Patatas Pumarín, S. L.», de la suma de ochocientas doce mil seiscientas treinta y seis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1364

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Primera Instancia del Partido, en autos de mayor cuantía número 163/80, promovidos por don José Ballester López, contra don Román Sacristán Montes, vecino de Segovia, San Francisco, 23; ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda notificar la existencia y estado actual del procedimiento a los desconocidos herederos del demandado don Román Sacristán Montes, por medio de edictos, al desconocerse sus nombres y domicilios. El referido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de don Román Sacristán Montes, extiendo la presente, en Orihuela, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1309

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús - Bartolomé Reino Martínez, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha promovido expediente de suspensión de pagos por la Sociedad Agraria de Transformación número 845, denominada «PEPSAS», domiciliada en Maderuelo (Segovia), sin Delegaciones ni Centros de actividad fuera de dicho domicilio, y por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha Sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones y nombrar un solo Interventor entre el primer tercio de la lista de acreedores, teniendo en cuenta la importancia de sus créditos, que ha recaído sobre la persona que designe la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y dejando en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre los bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo sustituidos por la acción del Interventor mientras ésta subsista, sin perjuicio de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores de la expresada entidad deudora y demás personas a quienes pudiera interesar.

Dado en Sepúlveda, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Jesús - Bartolomé Reino Martínez.—El Secretario, Francisco Cordero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1323

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

EDICTO

Don Eliseo Ricardo Garrido de Miguel solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «nave-almacén de explotación de conejos» en «El Juncarejo».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernuy de Porreros, 3 de mayo de 1985.—El Alcalde, Juan-Vicente Olmos Romano.

1308

VALVERDE DEL MAJANO

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valverde del Majano, 31 de abril de 1985.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

1389

ZARZUELA DEL MONTE

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Zarzuela del Monte, a 6 de mayo de 1985.—El Alcalde, Julián Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 1391
SANGARCIA 1411
JUARROS DE RIOMOROS 1442
FUENTEPIÑEL 1443
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA 1444

1236

P I N A R E J O S

Al objeto de proceder a la correcta alineación de la calle de San Martín, en el casco de esta población, se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento tiene previsto el cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno de unos 17 metros cuadrados y forma irregular, sita en dicha calle, para calificarla como bien de propios y proceder a su adjudicación a los propietarios colindantes, a fin de que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinarejos, 26 de abril de 1985.—El Alcalde, Eugenio Antona González.

1225

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Don Juan José de la Torre Pérez, Secretario-Interventor de la expresada Corporación.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación y en la correspondiente al día 12 de marzo de 1985, con asistencia de los miembros de la Corporación don Enrique Pérez Herranz, don Carlos Martín Pérez, don Aureliano Barrio García, don Antonio Esteban García, don Juan-Santos Palomares, don Dionisio Pérez Velasco, don Santos Gozalo Casado y don Juan Jesús González, figura el acuerdo que, transcrito literalmente, es del tenor que sigue:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1985.—Acto seguido, por el señor Presidente de la Corporación, se expuso a los presentes que, conforme a la convocatoria, debía procederse al examen de aprobación, en su caso, del Presupuesto de Inversiones para 1985. La Corporación pasó a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las bases de ejecución, y hallando conformes las obligaciones consignadas y los recursos con que ha de atenderse aquéllas, la Corporación, con 8 votos a su favor, que representa la mayoría absoluta legal de sus miembros, y de conformidad con los informes de la Comisión de Hacienda y del señor Interventor, acordó:

Primero.—Aprobar el presupuesto de inversiones para el ejercicio 1985, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	26.538.589
9	Variación de pasivos financieros... ...	3.897.850
	Total ingresos	30.436.439

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	13.809.515
7	Transferencias de capital	16.626.924
	Total gastos	30.436.439

Segundo.—Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado.

Tercero.—Que el presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la presidencia, en Santa María la Real de Nieva, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Enrique Pérez Herranz.

1098

N A V A F R I A

ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LICENCIAS DE ENTERRAMIENTOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.° de las normas provisionales, aprobadas por el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y lo establecido en el número 17 del artículo 19 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.°

1) Hecho imponible: El hecho imponible está determinado por los servicios que el Ayuntamiento preste en el Cementerio municipal. Nace desde el momento que los mismos son solicitados o, en su caso, autorizados.

2) Sujeto pasivo: Quedan directamente obligados al pago las personas que soliciten los distintos servicios.

Artículo 3.°

TARIFAS

Epígrafe 1.° *Concesión de sepulturas o laudes a perpetuidad.*

1) Sepulturas de un cuerpo ... ... 15.000 pesetas.
2) Sepulturas de dos cuerpos ... ... 20.000 pesetas.

Epígrafe 2.° *Concesión de nichos a perpetuidad.*

— Por cada nicho a perpetuidad ... 30.000 pesetas.

Epígrafe 3.° *Concesión de sepulturas temporales.*

Las concesiones temporales serán gratuitas, pero sólo se concederán en sepulturas de tierra, de un solo cuerpo y por un período máximo de 7 años.

Epígrafe 4.° *Obras en el Cementerio.*

— No se cobran licencias.

Epígrafe 5.° *Colocación de lápidas y cruces.*

— No se cobran licencias.

Epígrafe 6.° *Traslado de restos.*

— No se cobran licencias.

Todas las tarifas señaladas en el artículo 3.° sufrirán un recargo del 50 por 100 cuando se trate de enterramientos de personas no residentes en el municipio, con un mínimo de 5 años de residencia.

NORMAS DE GESTION

Artículo 4.° Toda concesión de terrenos, bien sea a perpetuidad o temporales, se solicitará del señor Alcalde y, previos los informes oportunos, será concedido por el Pleno de la Corporación.

Artículo 5.° Los que adquieran dos sepulturas contiguas para edificar abonarán el importe del terreno de las mismas y del espacio comprendido entre ambas.

Artículo 6.° Para la construcción de panteones será imprescindible la autorización del Pleno de la Corporación, previa solicitud, y a la misma se acompañarán planos, memoria y presupuestos que necesariamente se ajustarán a las disposiciones oficiales sobre la materia.

Artículo 7.° Las lápidas no podrán tener una altura superior a 40 centímetros sobre el nivel del suelo, ni resaltes, cruces ni adornos que excedan las dimensiones concedidas superficiales. Los panteones no podrán tener una altura superior a un metro.

Artículo 8.° No se podrán conceder permisos para colocar lápidas, sin que la sepultura, sea temporal o a perpetuidad, tenga la oportuna concesión, y no se podrá conceder licencias para nichos, laudes o panteones si la concesión no es a perpetuidad.

Artículo 9.° No podrán introducirse materiales en el cementerio hasta obtener la correspondiente licencia de la obra que se vaya a construir.

Artículo 10. Cuando se utilicen los nichos ya construidos por el Ayuntamiento se abonarán los gastos correspondientes, previa liquidación aprobada por el Pleno de la Corporación municipal.

Artículo 11. Los panteones y sepulturas concedidos a perpetuidad revertirán al Ayuntamiento, como obras y accesorios, cuando no hubieran sido utilizados, o siéndolo, quedasen desalojados por traslado de restos y concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que no existan supervivientes con derecho a utilizarlo.

b) Cuando renuncien a ello los interesados.

La primera circunstancia se acreditará previo expediente y siempre mediante el trámite de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, llamando a los que pudieran tener derecho a la utilización del panteón o sepultura.

Artículo 12. En las concesiones temporales, si en el último mes de la concesión no se renovase ésta, serán exhumados los restos y trasladados al osario general.

Artículo 13. Para la colocación de lápidas y cruces se solicitará del señor Alcalde, el cual dará la autorización oportuna si procediese.

Artículo 14. Los pagos de las concesiones podrán efectuarse a plazos, previa solicitud de los interesados y aprobación del Pleno. El primer plazo se pagará al otorgarse la concesión y no podrá ser inferior al 50 por 100 del importe total, el resto será en un plazo máximo de doce meses.

Artículo 15. Las licencias de obras caducarán a los seis meses de concedidas, si no se hubiese empezado la obra, y en igual plazo, si después de empezadas se hubieran paralizado.

RECAUDACION Y PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 16. El cobro de esta exacción se efectuará mediante ingreso en la Depositaría municipal, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 17. Para la declaración de partidas fallidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18. En materia de infracciones y su consiguiente sanción, se estará a lo establecido por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Artículo 19. La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada, junto con sus tarifas, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1985, y empezará a regir, previa la autorización Superior, desde el 1.° de enero de 1985, y seguirá en vigor en tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Navafría, 27 de febrero de 1985.—El Interventor (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Vicente Ruiz López.

1241

LOS HUERTOS

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación durante el período de INFORMACION PUBLICA del acuerdo de imposición de las tarifas y Ordenanzas fiscales por TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO y de TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS sobre obras menores y mayores de esta localidad, de conformidad con acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de 8 de marzo de 1985, el mismo adquiere carácter definitivo, y en cumplimiento del artículo 201 de la Ley 40/1981, se hace público el siguiente extracto:

Fundamento legal: R. D. 3250/1976. Ley 40/1981.

Hecho imponible: Prestación del servicio de CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Sujetos obligados: Todos los titulares de acometidas de consumo de agua potable y los que a partir de esta fecha la hagan nueva.

Tarifa única: A razón de 10 pesetas el metro cúbico de consumo citado.

Mantenimiento de dichos servicios: Cada acometida pagará al año la cantidad de 1.000 pesetas.

Nuevas acometidas: Pagarán a razón de 4.000 pesetas, y el que la cambie a otro lugar distinto abonará 1.000 pesetas.

Contadores de agua: Serán de cuenta del usuario propietario de dicha acometida; el pago de dicho consumo será al SEMESTRE.

TASAS LICENCIAS URBANISTICAS

Igual fundamento articulado y legislado que la anterior Ordenanza.

Hecho imponible: A todos los propietarios de fincas urbanas e incluso rústicas de este término municipal, de cualquier clase de local, por la prestación legal de esta clase de obras, de esta forma:

Obras menores.—Las que no excedan en su presupuesto de 500.000 pesetas, siendo la tarifa de cotización del 1 por 100 de dicho presupuesto, con Memoria valorada por técnico titulado, acompañando licencia de obra, como es obligatorio.

Obras mayores.—Todas las que excedan de 500.000 pesetas, siendo la tarifa de cotización del 1 por 100 del presupuesto del correspondiente proyecto, que acompañará con la solicitud y debidamente visado.

Fianzas: En todas las obras citadas, acometidas de agua, desagües o cualquiera que necesite la licencia de este Ayuntamiento depositarán una fianza de 5.000 pesetas antes de comenzar las mismas, siendo devueltas, previa comprobación de este repetido Ayuntamiento.

Vigencia: Estas Ordenanzas empezarán a regir desde la prestación de los servicios, a tenor del artículo 18 de la Ley 40/1981, hasta su modificación o derogación.

Los Huertos, 26 de abril de 1985.—El Alcalde, Alfredo Monjas Bermejo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8